



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 3 de febrero de 2026

N.º 0022

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 3 de febrero de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Aprobación definitiva presupuesto, bases ejecución y plantilla de la corporación ejercicio 2026 BOP-2026-392

Aprobación definitiva reglamento del Canal de Denuncias. BOP-2026-393

Ayuntamiento de Cañamero

Exposición y anuncio de cobranza vados 2026. BOP-2026-394

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Aprobación inicial Modificación de Créditos. BOP-2026-395

Ayuntamiento de Jerte

Aprobación inicial Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2026. BOP-2026-396

Ayuntamiento de La Pesga

Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2026. BOP-2026-397

Ayuntamiento de Logrosán

Aprobación Padrón Guardería febrero 2026 BOP-2026-398

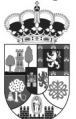
Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Devolución fianza definitiva contrato de obra "Ejecución de cubierta para pistas de pádel 1 y 2 de la ciudad deportiva Emiliano Pedraza de Malpartida de Cáceres" (LOTE 1). BOP-2026-399

Ayuntamiento de Montánchez

Información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energías, mediante la fórmula jurídica de cooperativa. BOP-2026-400

Ayuntamiento de Moraleja



Martes, 3 de febrero de 2026

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Gestión de Administración General mediante concurso-oposición por promoción interna.

BOP-2026-401

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

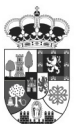
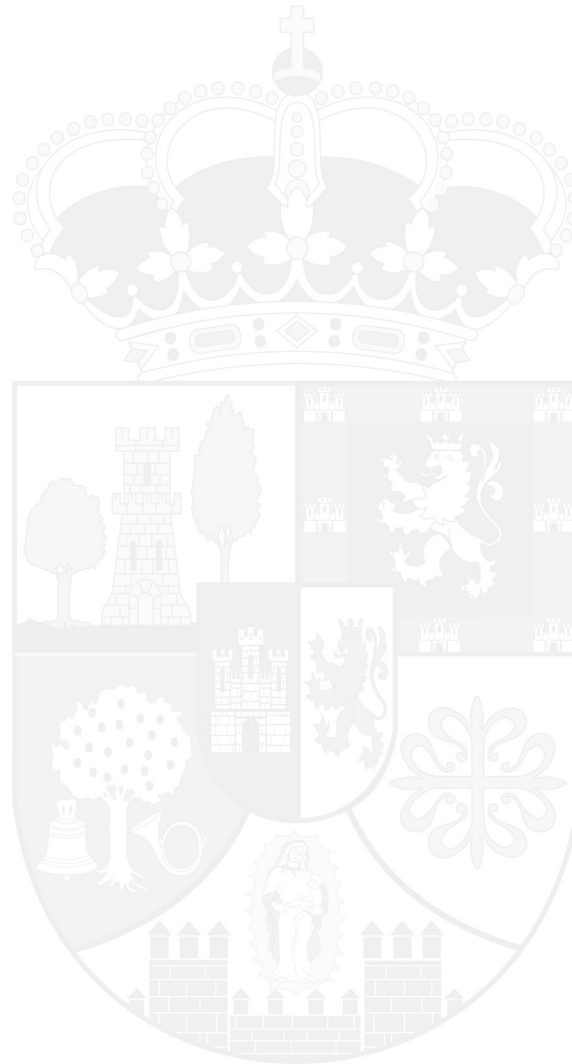
Aprobación Definitiva de la derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por Recogida de Basura y Eliminación de Residuos

BOP-2026-402

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

Aprobación definitiva Presupuesto General 2026.

BOP-2026-403



Martes, 3 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

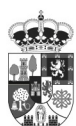
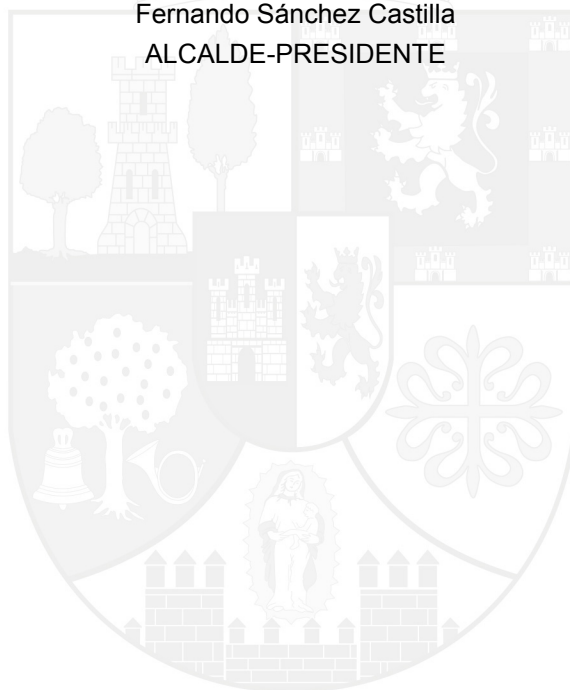
Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto, bases ejecución y plantilla de la corporación ejercicio 2026

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18.4.86 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para el año 2026, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se Anexa documentación:

Belvis de monroy, 28 de enero de 2026

Fernando Sánchez Castilla
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 3 de febrero de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
TElef. 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

Expediente 421/2025

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18.4.86 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2.025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para el año 2.026, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

PRIMERO.- Resumen del referenciado presupuesto para el 2.026.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.513.621,89 €	100,00 %
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.444.359,68 €	95 %
1	Impuestos directos	694.000,00 €	46 %
2	Impuestos indirectos	30.000,00 €	2 %
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	98.658,00 €	7 %
4	Transferencias corrientes	611.375,57 €	40 %
5	Ingresos patrimoniales	10.326,11 €	1 %
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	69.262,21 €	5 %
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0 %
7	Transferencia de capital	69.262,21 €	5 %
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0 %
8	Activos financieros	0,00 €	0 %
9	Pasivos financieros	0,00 €	0 %
TOTAL INGRESOS		1.513.621,89 €	100 %

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.513.621,89 €	100 %
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.380.017,98 €	91 %
1	Gastos del Personal	624.124,41 €	41 %
2	Gastos corrientes en	591.913,21 €	39 %

Web: www.belvis.org

e-mail: ayto@belvis.org



Cód. Verificación: 0633XCC06F5176410A4E62MX
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Martes, 3 de febrero de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Telef. 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

	bienes y servicios		
3	Gastos financieros	250,00 €	0 %
4	Transferencias corrientes	133.730,36 €	9 %
5	Fondo de contingencia	30.000,00 €	2 %
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	133.603,91 €	9 %
6	Inversiones reales	133.603,91 €	9 %
7	Transferencias de capital	0,00 €	0 %
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0 %
8	Activos financieros	0,00 €	0 %
9	Pasivos financieros	0,00 €	0 %
TOTAL GASTOS		1.513.621,89 €	100 %

SEGUNDO.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobadas junto con el presupuesto general para el 2.026.

PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2026
Denominación del Puesto de Trabajo Número de plazas

A) ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL

Alcalde.....	1
Primera Teniente de Alcalde.....	1

B) FUNCIONARIOS DE CARRERA

B.1.- Con Habilitación Nacional

Secretaría-Intervención	
Grupo L 30/84: A1	
Nivel Complemento Destino: 26	
Observaciones: Ocupada en comisión de servicios.....	1

B.2.- Escala de Administración General

B.2.1. Subescala Administrativa:

<i>Administrativo de Administración General.</i>	
Grupo L30/84: C-1	
Nivel Complemento Destino: 22	
Observaciones: En propiedad.....	1

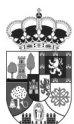
<i>Auxiliar Administrativo de Administración General.</i>	
Grupo L30/84: C-2	
Nivel Complemento Destino: 14	
Observaciones: Vacante.....	1

Web: www.belvis.org

e-mail: ayto@belvis.org



Cód. Verificación: 9633XCC06FES1764L0M4EF2MXY
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Martes, 3 de febrero de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
TElef. 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

B.2.3. Subescala Subalterna:	
Personal Subalterno (Alguacil).....	1
Grupo L30/84: E /Agrupaciones profesionales	
Nivel Complemento Destino: 12	
Observaciones: En propiedad	

C) PERSONAL LABORAL

C.1.- Personal contratado laboral fijo	
C.1.1. Operario Servicios Múltiples.Encargado.....	1
C.2.01.- Operarios Servicios Múltiples. Actividades diversas.....	2
C.2.02.- Auxiliar Administrativo.....	1
C.2.03.- Oficial 1ª/2ª	1
C.2.04.- Auxiliar Ayuda a Domicilio.....	3
C.2.- Personal Contratado laboral temporal:	
<u>C.2.1.- En jornada completa.</u>	
C.2.06.- Operarios Servicios Múltiples (Programas).....	3
C.2.07.- Auxiliar Administrativo (Plan Pedanías).....	1
<u>C.2.2.- A tiempo parcial</u>	
C.2.08.- Monitor /a Sociocultural.....	1
C.2.09.- Monitor /a Programa Diviértete.....	2
C.2.10.- Director /a Programa Ludotecas Rurales.....	1
C.2.11.- Monitor /a Programa Ludotecas Rurales.....	1
C.2.12.- Recepcionista Instalaciones Deportivas.....	1
C.2.13.- Auxiliar de Ayuda a Domicilio.....	2
C.2.14.- Limpiador /a.....	3

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En BELVIS DE MONROY (Cáceres), a fecha de la firma electrónica.

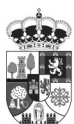
El Alcalde -Presidente,
FDO. FERNANDO SANCHEZ CASTILLA.
Documento firmado electrónicamente al margen.

Web: www.belvis.org

e-mail: ayto@belvis.org



Cód. Verificación: 0633XCC06F51764L0M4E2MXY
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Martes, 3 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva reglamento del Canal de Denuncias.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de 25 de noviembre de 2025, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Belvís de Monroy.

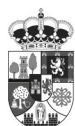
Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 120 de fecha 25.07.2025 y no habiéndose producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70 de la Ley 7 /85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra la aprobación definitiva, los/las interesados/as podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

Se adjunta en documentación Anexa.

Belvis de monroy, 28 de enero de 2026

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 3 de febrero de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

EXPEDIENTE Nº 371/2025

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de 25 de Noviembre de 2025, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Belvis de Monroy.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120 de fecha 25.07.2025 y no habiéndose producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70 de la Ley 7 /85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra la aprobación definitiva, los /las interesados /as podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

“PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE MONROY

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

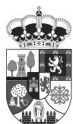
Con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

La citada Directiva regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma. En concreto, obliga a contar con canales internos de información a muchas empresas y entidades públicas porque se considera, y así también se ha recogido en informes y estadísticas recabados durante la elaboración del texto europeo, que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.

Además de tales canales internos, exige la Directiva la determinación de otros canales de información, denominados «externos», con el fin de ofrecer a los ciudadanos una comunicación con una autoridad pública especializada, lo que les puede generar más confianza al disipar su temor a sufrir alguna represalia en su entorno. La Directiva europea 2019/1937 Directiva *Whistleblower*, relativa a la protección de las personas que informan sobre infracciones al Derecho de la Unión, establece la obligatoriedad de que las entidades jurídicas de los sectores públicos y privados, con más de 50 empleados, cuenten con un canal de denuncias interno, plenamente implementado en el seno de sus organizaciones.

En este sentido, el artículo 13.1.a) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, obliga a todas las entidades que integran el sector público a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en la propia ley; entendiéndose comprendidas como integrantes del sector públicos a las entidades que integran la Administración Local.

Cód. Verificación: 4SH8CUL5ATOL00SEPR0E2ZLOJ
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Martes, 3 de febrero de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

Artículo 1. Ámbito material de aplicación.

El objeto de presente Reglamento es proteger a las personas que utilicen el Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Belvis de Monroy, entidades y organismos dependientes que informen sobre cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea y acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Artículo 2. Ámbito personal de aplicación.

1. El Canal de Denuncias podrá ser utilizado por informantes que trabajen en el Ayuntamiento de Belvis de Monroy, entidades y organismos dependientes y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo, en todo caso, a las personas que tengan la condición de empleados público o trabajadores por cuenta ajena, y cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores del Ayuntamiento y sus entidades dependientes.

2. También podrá utilizarse por los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Artículo 3. Responsables.

1.- Será responsable del Canal de Denuncias, un órgano colegiado, compuesto por los siguientes miembros:

1. Presidente/a: Secretario-interventor.

Vocales: I.- Administrativo.

II.- Auxiliar administrativo.

III.- Agente de Empleo y Desarrollo Local.

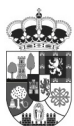
2.- El órgano colegiado anterior deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

3.- Dicho órgano colegiado deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de este Ayuntamiento, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Artículo 4. Medios para efectuar la denuncia.

1. Las denuncias podrán realizarse a través del Canal de Denuncias que la entidad pone a disposición en su Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección:

Cód. Verificación: 4SH8CUL5ATQJ0Q5E9E9E2C7L0J
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Martes, 3 de febrero de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

<https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>

Artículo 5. Procedimiento de gestión de informaciones.

1.- El proceso de gestión de denuncias se inicia con la recepción de la denuncia y finaliza con la resolución de la denuncia y la aplicación de las medidas que resulten pertinentes en cada caso.

2.- Las denuncias deberán presentarse, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 4 de este Reglamento, a través del CANAL DE DENUNCIAS ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Belvis de Monroy, en la siguiente dirección: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>

Las denuncias deberán contener los siguientes elementos:

- Identificación del denunciante: nombre, apellidos y medio de contacto ya sea a través de correo electrónico o teléfono.

No obstante, las denuncias podrán ser realizadas de manera anónima, si bien esto implica que el nivel de detalle de las comunicaciones realizadas debe ser lo suficientemente exhaustivo para su admisión a trámite. En todo caso, el responsable del Canal de denuncias deberá garantizar que la identidad del denunciante, en el caso de que este se identifique, será tratada con la máxima confidencialidad.

- Identidad del denunciado: en caso de conocer su identidad, nombre y apellidos, así como aquellos otros datos que se conozcan y se consideren relevantes para la identificación del presunto infractor.

- Motivo de la denuncia: descripción de los hechos o circunstancias que a criterio del denunciante constituyen una infracción de entre las previstas en el artículo 2.º de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, indicando expresamente la relación que, a su juicio, existe entre los hechos o actuaciones denunciadas y las tipificadas en dicho artículo.

- Evidencias concretas que den soporte a la denuncia: todos aquellos documentos de los que se disponga que soporten el hecho denunciado.

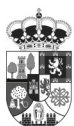
3.- Una vez recibida la denuncia, el responsable del Canal de Denuncias procederá a enviar al informante el acuse de recibo en el plazo máximo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

4.- Una vez registrada la denuncia, el responsable del Canal deberá analizar y evaluar la denuncia de cara a que ésta sea admitida o inadmitida a trámite, teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

- Admisión a trámite: Sólo se admitirán a trámite aquellas denuncias que expongan de forma clara y evidente hechos constitutivos de una infracción del Derecho de la Unión Europea y actuaciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

- Inadmisión a trámite: No se admitirán a trámite aquellas denuncias que no contengan toda información requerida y cuyos hechos no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2º de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Cód. Verificación: 4SH8CUL5ATOL00SEPR0E2ZLOU
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Martes, 3 de febrero de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

En ambas circunstancias, tanto si la denuncia ha sido admitida como inadmitida, se comunicará al denunciante.

En caso de inadmisión de la denuncia, el denunciante podrá reformular la denuncia o utilizar otras vías alternativas legales que considere adecuadas.

5.- Apertura proceso de investigación.

En caso de admisión a trámite de la denuncia recibida, el responsable del Canal de Denuncias procederá a la apertura de un procedimiento de investigación, consistente en la realización de las siguientes actividades:

- Elaborar un listado de personas que se involucrarán en la investigación de la denuncia, que dependerá de su naturaleza.

- Todos los miembros involucrados en el desarrollo de la investigación tienen obligación de mantener rigurosa confidencialidad sobre la información recibida, con especial atención a los datos recibidos de las partes intervinientes en el proceso. A tal efecto, las personas que vayan a estar involucradas en el proceso de investigación deberán firmar un compromiso de confidencialidad específico y reforzado.

- La información y documentación relativa a la investigación será de acceso restringido.

6.- El responsable del Canal de Denuncias realizará todas las actuaciones de instrucción que considere necesarias encaminadas a la averiguación de la exactitud y veracidad de la información recibida, así como encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

Las acciones y consultas incluirán, cuando se estime necesario, el mantenimiento de reuniones y entrevistas con las personas que considere apropiado, levantando acta de la reunión al finalizar la misma a efectos de mantener un seguimiento del proceso, así mismo también podrán incluir el análisis de datos u obtención de información de fuentes externas; petición de pruebas periciales a profesionales internos o externos.

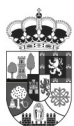
Durante este periodo, el denunciado será informado de la existencia de la denuncia y el proceso de instrucción en curso, excepto en aquellos supuestos en los que tal comunicación suponga un riesgo evidente e importante para la investigación, debiéndose entonces aplazar tal comunicación hasta que tal peligro desaparezca.

En todo momento se garantizará que el tratamiento de los datos del denunciado se realiza conforme a la legislación vigente.

Una vez puesto en conocimiento del denunciado la existencia de la denuncia y del procedimiento de instrucción, y sin perjuicio de la posibilidad de presentar alegaciones por escrito, la persona denunciada podrá ser entrevistada por el responsable del Canal de Denuncias, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, con la finalidad de que exponga su versión de los hechos y a aportar todos aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

Al finalizar la entrevista se levantará acta de la reunión. Se podrán acordar

Cód. Verificación: 4SH8CUL5ATQJ058EP0E0CZL0J
Verificación: <https://belvisdemonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Martes, 3 de febrero de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

directamente o instar a las áreas competentes a la adopción de las medidas cautelares necesarias para garantizar las actuaciones y la correcta marcha de la investigación interna.

Durante todo el proceso se mantendrá absoluta confidencialidad. Con carácter excepcional, la obligación de confidencialidad no será de aplicación, cuando el responsable del Canal de Denuncias se vea obligado a revelar y/o poner a disposición información y/o documentación relativa a sus actuaciones, incluida la identidad de las partes implicadas, a requerimiento de la autoridad judicial o administrativa competente.

El responsable del Canal de Denuncias será responsable de guardar todas y cada una de las evidencias que soporten las acciones llevadas a cabo, para todas aquellas denuncias que se hayan investigado, y siempre de acuerdo a lo establecido en legislación vigente en materia de Protección de Datos.

7.- Al finalizar proceso de instrucción, el responsable del Canal de Denuncias emitirá un informe sobre todas las actuaciones llevadas a cabo. Este informe contendrá, al menos:

- Acceso restringido al informe y al número de expediente.
- Una exposición de los hechos denunciados junto con el código de identificación de la denuncia y la fecha de su recepción.
- Una descripción de las diligencias de investigación llevadas a cabo, así como el resultado de estas.
- Las conclusiones de las instrucciones y formulación de propuesta de plan de actuación, en su caso.

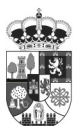
8.- Resolución de la investigación.

El Órgano competente será el responsable de tomar las medidas que considere oportunas, entre las cuales se contemplan:

- Archivo del expediente: En caso de considerarse que no se ha producido incumplimiento alguno por parte del denunciado o por falta de evidencias documentales suficientes.
- En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción penal, se remitirá las actuaciones al Ministerio fiscal. Y si los hechos afectan a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.
- En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave o muy grave cometida por empleado público, se ordenará la apertura del correspondiente expediente sancionador, correspondiendo al Servicio de Recursos Humanos u otro órgano correspondiente, su tramitación.

9.- El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, éste podrá extenderse hasta un máximo de otros meses adicionales.

Cód. Verificación: 4SH8CUL5ATOL00SEPR0E0CZL0U
Verificación: <https://bop.belvismonroy.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 11



Martes, 3 de febrero de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

Artículo 6. Confidencialidad del informante.

1.- Quien presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.

2.- Los sistemas internos de información, los canales externos y quienes reciban revelaciones públicas no obtendrán datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

3.- La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En todo caso las revelaciones estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

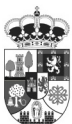
Artículo 7. Información pública.

El Ayuntamiento proporcionará la información adecuada de forma clara y fácilmente accesible, sobre el uso del canal interno de información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión. A este fin en contará con una sección separada y fácilmente identificable en la página de inicio de su web.

De igual modo publicará, en una sección separada, fácilmente identificable y accesible de su sede electrónica, como mínimo, la información siguiente:

- las condiciones para poder acogerse a la protección en virtud de esta ley;
- los datos de contacto para los canales externos de información previstos en el título III de la Ley 2/2023, en particular, las direcciones electrónica y postal y los números de teléfono asociados a dichos canales, indicando si se graban las conversaciones telefónicas.
- los procedimientos de gestión, incluida la manera en que la autoridad competente puede solicitar al informante aclaraciones sobre la información comunicada o que proporcione información adicional, el plazo para dar respuesta al informante, en su caso, y el tipo y contenido de dicha respuesta.
- el régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones y, en particular, la información sobre el tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales - LOPD/18- (EDL 2018/128249), y en el título VII de esta ley.
- las vías de recurso y los procedimientos para la protección frente a represalias, y la disponibilidad de asesoramiento confidencial. En particular, se contemplarán las condiciones de exención de responsabilidad y de atenuación de la sanción a las que

Cód. Verificación: 4SH8CUL5ATQJ0Q5E9E9E9CZL0J
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Martes, 3 de febrero de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

se refiere el artículo 40 de la Ley 2/2023.

– los datos de contacto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. o de la autoridad u organismo competente de que se trate.

Artículo 8. Registro de informaciones.

El Ayuntamiento dispondrá de un libro registro electrónico de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Este registro no será público y únicamente, a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

Artículo 9. Tratamiento de datos personales.

1.- Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de esta ley se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en el presente título.

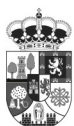
No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

2.- Se considerarán lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

El tratamiento de datos personales, en los supuestos de comunicación interna, se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre; y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, cuando, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 13 de la presente ley, sea obligatorio disponer de un sistema interno de información. Si no fuese obligatorio, el tratamiento se presumirá amparado en el artículo 6.1.e) del citado reglamento.

El tratamiento de datos personales en los supuestos de canales de comunicación externos se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica

Cód. Verificación: 4SH8CUL5ATOL00SE0PE0E2ZLOU
Verificación: <https://bop.belvismonroy.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



Martes, 3 de febrero de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

7/2021, de 26 de mayo.

El tratamiento de datos personales derivado de una revelación pública se presumirá amparado en lo dispuesto en los artículos 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

El tratamiento de las categorías especiales de datos personales por razones de un interés público esencial se podrá realizar conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento (UE) 2016/679.

3.- Cuando se obtengan directamente de los interesados sus datos personales, se les facilitará la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. A los informantes y a quienes lleven a cabo una revelación pública se les informará, además, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, y que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

La persona a la que se refieran los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

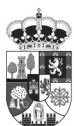
4.- El acceso a los datos personales contenidos en el sistema interno de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a las personas indicadas en el artículo 32.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda

Cód. Verificación: 4SH8CUL5ATOLQ5E8P8E2CZLOJ
Verificación: <https://bop.belvismonroy.es/sistema/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



Martes, 3 de febrero de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

al registro y tratamiento de los mismos.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Los empleados y terceros deberán ser informados acerca del tratamiento de datos personales en el marco de los sistemas de información a que se refiere el presente artículo.

Artículo 10. Protección de las personas que comuniquen o revelen infracciones.

1.- Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 tendrán derecho a protección conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

2.- Las personas que comuniquen o revelen infracciones no podrán ser objeto de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia. Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

La persona que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación una vez transcurrido el plazo de dos años, podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados. La denegación de la extensión del período de protección deberá estar motivada.

3.- Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, a través de los procedimientos en la misma Ley accederán, al menos a las siguientes medidas de apoyo siguientes:

- Información y asesoramiento completos e independientes, que sean fácilmente accesibles para el público y gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.
- Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes ante cualquier

Cód. Verificación: 4SH8CUL5ATQJ0Q5E9E9E2ZLOJ
Verificación: <https://bop.belvismonroy.es/sistema/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Martes, 3 de febrero de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida la certificación de que pueden acogerse a protección al amparo de la presente ley.

- Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos de conformidad con la normativa comunitaria.

- Apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si así lo decidiese la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. tras la valoración de las circunstancias derivadas de la presentación de la comunicación.

Todo ello, con independencia de la asistencia que pudiera corresponder al amparo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (EDL 1996/13683), para la representación y defensa en procedimientos judiciales derivados de la presentación de la comunicación o revelación pública.

4.- No se considerará que las personas que comuniquen información sobre las acciones u omisiones recogidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, o que hagan una revelación pública de conformidad con la misma Ley hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, y aquellas no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha comunicación o revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública de dicha información era necesaria para revelar una acción u omisión en virtud de la Ley 2/2023, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 2.3. Esta medida no afectará a las responsabilidades de carácter penal. Lo previsto en este párrafo se extiende a la comunicación de informaciones realizadas por los representantes de las personas trabajadoras, aunque se encuentren sometidas a obligaciones legales de sigilo o de no revelar información reservada. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas de protección aplicables conforme a la normativa laboral.

Los informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.

Cualquier otra posible responsabilidad de los informantes derivada de actos u omisiones que no estén relacionados con la comunicación o la revelación pública o que no sean necesarios para revelar una infracción en virtud de esta ley será exigible conforme a la normativa aplicable.

En los procedimientos ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad relativos a los perjuicios sufridos por los informantes, una vez que el informante haya demostrado razonablemente que ha comunicado o ha hecho una revelación pública de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá que el perjuicio se produjo como represalia por informar o por hacer una revelación pública. En tales casos, corresponderá a la persona que haya tomado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados no vinculados a la comunicación o revelación pública.

5.- En los procesos judiciales, incluidos los relativos a difamación, violación de derechos de autor, vulneración de secreto, infracción de las normas de protección de datos, revelación de secretos empresariales, o a solicitudes de indemnización basadas en el

Cód. Verificación: 4SH8CUL5ATOL00SEPR0E0CZ10U
Verificación: <https://belvismonroy.es/sistema/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Martes, 3 de febrero de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

derecho laboral o estatutario, las personas a que se refiere el artículo 3 de esta ley no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo como consecuencia de comunicaciones o de revelaciones públicas protegidas por la misma. Dichas personas tendrán derecho a alegar en su descargo y en el marco de los referidos procesos judiciales, el haber comunicado o haber hecho una revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública era necesaria para poner de manifiesto una infracción en virtud de esta ley.

Artículo 11. Medidas de protección para las personas afectadas.

Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la Ley 2/2023, de 20 febrero, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Lo establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las demás Administraciones Públicas que tengan competencia sobre la materia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

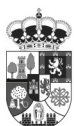
El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Belvis de Monroy, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde -Presidente
FDO. FERNANDO SANCHEZ CASTILLA
Documento firmado electrónicamente al margen

Cód. Verificación: 4SH8CUL5ATOL00SE0PE0E2ZLOU
Verificación: <https://belvisdemonroy.es/sistema/verificacion-electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



Martes, 3 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañamero

EDICTO. Exposición y anuncio de cobranza vados 2026.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria -LGT-, se ha aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2025 el padrón fiscal correspondiente a tasa vados permanentes año 2026, que queda expuesto en el Ayuntamiento de Cañamero, sito en la Plaza de España, 1 de Cañamero durante el plazo de quince días, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado período de exposición pública, las personas legitimadas podrán examinar el expediente y presentar alegaciones a los padrón mencionado.

a) Plazos de ingreso:

El plazo de ingreso del padrón debe realizarse de conformidad con lo establecido en el calendario fiscal aprobado para este tributo, y que comprende del 23 de febrero de 2026 y el 23 de marzo de 2026 en período del cobro en voluntaria de los padrones citados

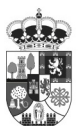
b) Modalidad de cobro:

El pago podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- Ingreso efectuado en las entidades de crédito colaboradoras, en el horario establecido al efecto.
- Domiciliación bancaria efectuada al efecto.

c) Período ejecutivo:

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio previsto en los artículos 163 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento



Martes, 3 de febrero de 2026

General de Recaudación -RGR-, devengándose los recargos correspondientes así como los intereses de demora.

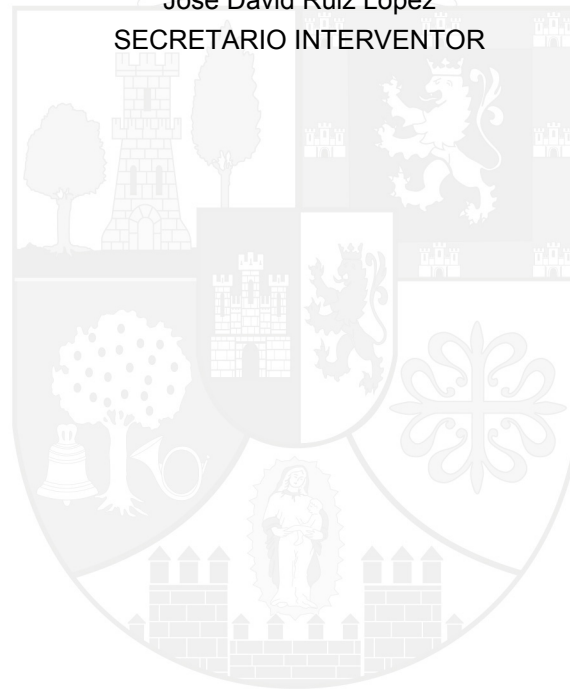
d) Recursos:

Contra el acto de aprobación de los padrón , los interesados sólo podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Cañamero , 27 de enero de 2026

José David Ruiz López

SECRETARIO INTERVENTOR



Martes, 3 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado mediante bajas en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado mediante bajas en otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de enero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad,

<http://casardecaceres.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casar de Cáceres, 2 de febrero de 2026

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA -PRESIDENTA



Martes, 3 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jerte

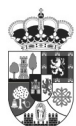
ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento de Jerte, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2026, ha aprobado, INICIALMENTE, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Jerte, 29 de enero de 2026
M^a Felisa CEPEDA BRAVO
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 3 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Pesga

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2026.

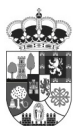
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Pesga, para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el mismo para general conocimiento, con el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	165.750,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	88.396,35
4	Transferencias Corrientes.	575.087,45
5	Ingresos Patrimoniales.	18.366,20
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	216.900,00



Martes, 3 de febrero de 2026

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	1.064.500,00
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	422.250,74
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	331.149,26
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	44.000,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	267.100,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	1.064.500,00



Martes, 3 de febrero de 2026

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

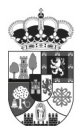
N.º	Denominación	Grupo	Nivel C.D.	Observaciones
1	Secretaría Intervención	A1/A2	22	Vacante
1	Administrativo	C1	22	Cubierta propiedad

B) PERSONAL LABORAL FIJO

N.º	Denominación	Grupo	Cotización	Observaciones
1	Operario Servicios Múltiples (Alguacil)	10		Convenio propio Aytto.
1	Auxiliar Administrativo	7		Convenio propio Aytto.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

N.º	Denominación	Grupo	Cotización	Observaciones
7	Fomento Empleo Diputación Provincial	10		Cofinanciados programas Diputación Provincial
6	Fomento Empleo Junta Extremadura	10		Cofinanciados programas Junta de Extremadura
2	Fomento Empleo Fondos Propios	10		
2	Socorristas Monitores Deportivos	5		Temporada Baños
1	Operario Plan Integra	10		



Martes, 3 de febrero de 2026

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Pesga, 29 de enero de 2026
José David Domínguez Martín
ALCALDE



Martes, 3 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

EDICTO. Aprobación Padrón Guardería febrero 2026

Aprobado el padrón del Servicio de Guardería Infantil, correspondiente al mes de febrero de 2026, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Logrosán, 29 de enero de 2026

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE



Martes, 3 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Devolución fianza definitiva contrato de obra "Ejecución de cubierta para pistas de pádel 1 y 2 de la ciudad deportiva Emiliano Pedraza de Malpartida de Cáceres" (LOTE 1).

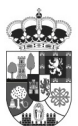
Solicitada en este Ayuntamiento por la Empresa INNOCAMPO, S.L. CIF: B06583884, devolución de fianza definitiva prestada en su día, cuyo objeto era asegurar los posibles daños o desperfectos que se pudieran producir durante el periodo de garantía establecido en el contrato de "Ejecución de cubierta para pistas de pádel 1 y 2 de la ciudad deportiva Emiliano Pedraza de Malpartida de Cáceres" (LOTE 1).

- Expediente 132/2023.
- Fecha fin de obra 29/02/2024.
- Fecha finalización periodo de garantía 29/02/2025.

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado por razón del contrato garantizado, y se consideren afectados/as por citada devolución, podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia Cáceres.

Malpartida de Cáceres, 30 de enero de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 3 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energías, mediante la fórmula jurídica de cooperativa.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 02/02/2026, actuando por delegación del Pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en su sesión de 01/12/2025) se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energías, mediante la fórmula jurídica de cooperativa, al que se acompaña un proyecto de precio.

La Memoria y el proyecto de precio podrá consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, se ha acordado someterse a información pública el acuerdo provisional de adhesión del ayuntamiento a de la entidad cooperativa "Comunidad Energética Sierra de Montánchez, S. Coop", cuyos Estatutos podrán consultarse oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales (en horario de atención al público de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas), a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



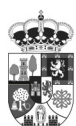
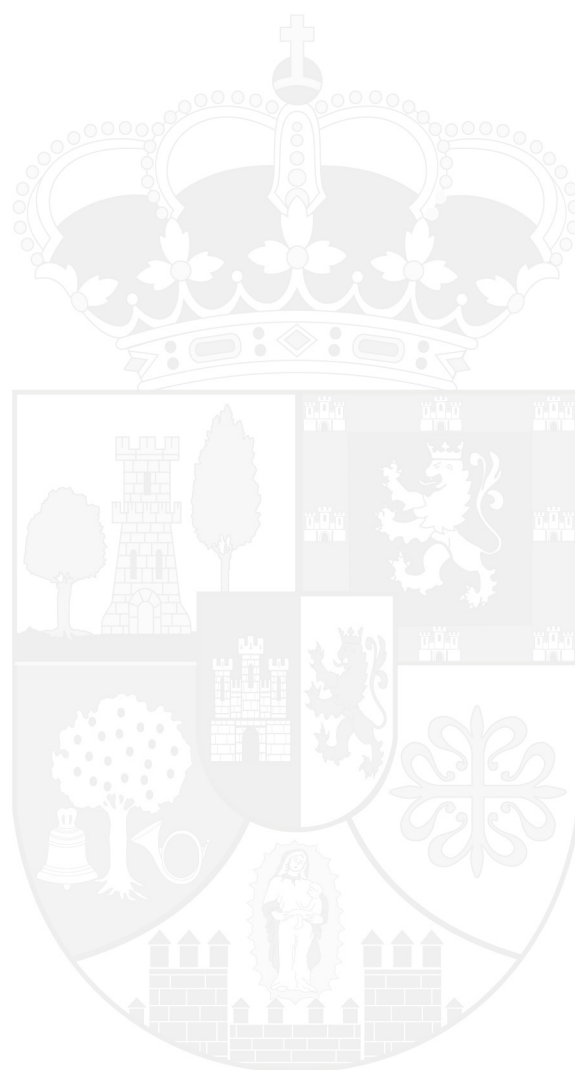
Martes, 3 de febrero de 2026

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Montánchez, 2 de febrero de 2026

Joaquín Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 3 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Gestión de Administración General mediante concurso-oposición por promoción interna.

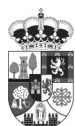
La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 22 de enero de 2026, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista de personas admitidas y excluidas provisionalmente de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico/a de Gestión de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, como personal funcionario, de acuerdo con el anexo adjunto.

SEGUNDO.- De conformidad con las bases de la convocatoria, se abre un plazo de diez días, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de subsanación de defectos, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P. de Cáceres.

Moraleja, 22 de enero de 2026

Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 3 de febrero de 2026



EMPLEO

ANEXO

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE

N.º	APELLIDOS	NOMBRE
1	CARRERO BELLO	TEODORO

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE

Ninguna

En Moraleja, a fecha de firma electrónica.,

LA SECRETARIA GENERAL,
María Vega PEREIRA GONZÁLEZ

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es



Cód. Verificación: CCGO-SHEK5GCELOH/CXDP/SALL
Verificación: <https://moraleja.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 2001

CVE: BOP-2026-401
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 3 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

ANUNCIO. Aprobación Definitiva de la derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por Recogida de Basura y Eliminación de Residuos

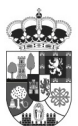
Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, que en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025, acordó la aprobación con carácter provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por Recogida de Basura y Eliminación de Residuos sin que durante el mismo se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el art. 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la ley 11/1999, 21 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo derogatorio:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de Recogida de Basura y Eliminación de Residuos y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma (B.O.P. de Cáceres, de 22 de diciembre de 2011). El acuerdo definitivo, o el provisional elevado a definitivo, de la supresión de citada tasa y de la derogación de su Ordenanza Fiscal reguladora producirá efectos desde el día siguiente de la publicación del anuncio correspondiente en el B.O.P.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Cáceres por plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan



Martes, 3 de febrero de 2026

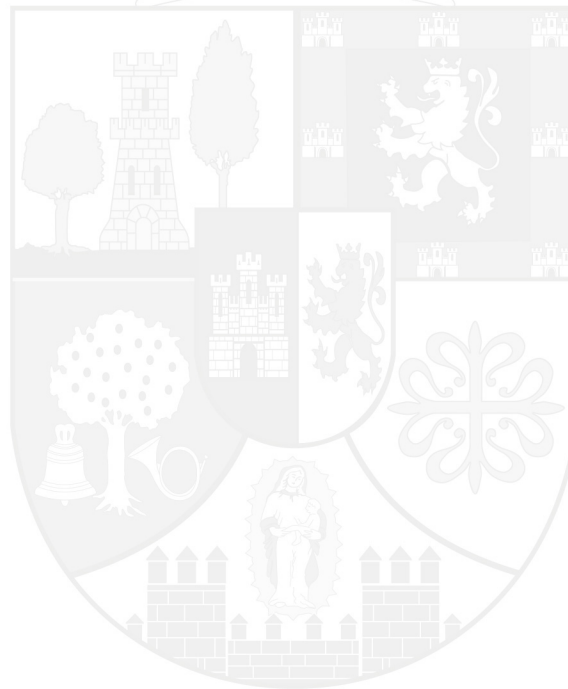
examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Así mismo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento”.

Santa Cruz de Paniagua, 28 de enero de 2026

Miguel Carlos González Muñoz
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 3 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2026.

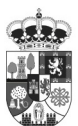
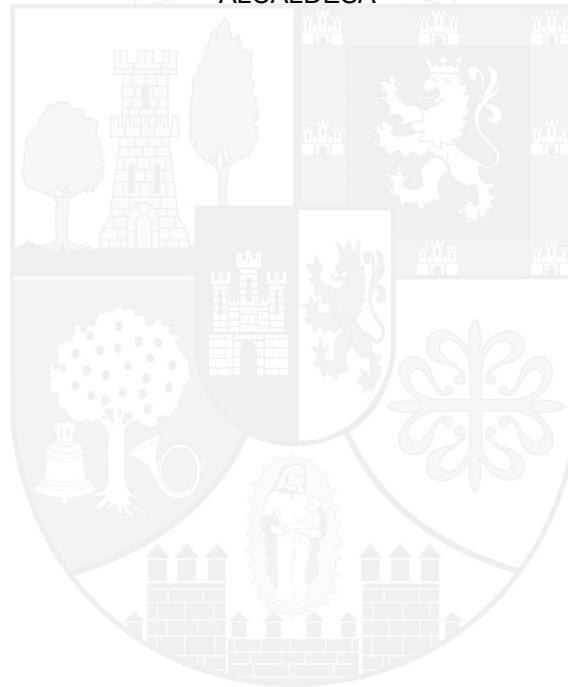
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente:

Se adjunta en documentación Anexa.

Villar de Plasencia, 28 de enero de 2026

María José Pérez Izquierdo

ALCALDESA



Martes, 3 de febrero de 2026

Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE PLASENCIA**
Provincia: **CACERES** N.I.F.: **P1021800F**
Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA** Ejercicio: **2026**

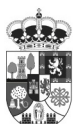
ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	47.363,84
2	Impuestos Indirectos.	5.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	80.188,62
4	Transferencias Corrientes.	95.532,99
5	Ingresos Patrimoniales.	89.091,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . .	317.176,45

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	108.719,36
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	167.507,09
3	Gastos Financieros.	1.150,00
4	Transferencias Corrientes.	35.400,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	4.400,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . .	317.176,45



Martes, 3 de febrero de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- SECRETARIO-INTERVENTOR A1
-
-

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

VILLAR DE PLASENCIA a 28 de Enero de 2026

ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: MARÍA JOSÉ PÉREZ IZQUIERDO

